ANEXO Nº 12 DISOLUCIÓN:

1) Nota de presentación por duplicado, donde se especifique los motivos detallando la documentación incorporada. En la misma deberá justificar el carácter del firmante, fijar domicilio, citar número de teléfono, correo electrónico y en caso de nombrar un gestor/autorizado identificarlo claramente con Nombre, Apellido y DNI.

2) Sellado en concepto de Tasa Administrativa según Ley Impositiva anual vigente, descargar formulario desde: https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/direccion-general-superintendencia-de-personas-juridicas-y-reg-publico-de-comercio.html

3) Tres ejemplares de la Escritura Pública o Instrumento Privado con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz, intervenida por la Dirección General de Rentas -División Sellos- que contenga el Acta de Asamblea o Reunión de Socios que resolvió la disolución social y designación de liquidadores.

4) Tres ejemplares de los estados contables de disolución con informe profesional realizado por Contador Público Nacional con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa.

5) Nómina de los liquidadores designados indicando datos personales y declaración jurada manifestando no estar comprendidos en las prohibiciones previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades con firma certificada por Escribano Público o Juez de Paz.

6) Publicación de edictos en el boletín oficial en los términos previstos en el artículo 98 de la Ley General de Sociedades.

7) Como criterio general se debe tener presente la Resolución General AFIP N° 348/99 mediante la cual se exige consignar en el instrumento mencionado en el apartados 3) y 4) el CUIT, CUIL o CDI de todos los intervinientes del acto que se pretende registrar y adjuntar copia de dicha identificación tributaria. De corresponder se deberá presentar Declaración Jurada sobre la condición de Persona Políticamente Expuesta (UIF).

ANEXO N° 12 DISPOSICIÓN N° 03/17.-